



Expediente número: **CEBP/UT/034/2024**

Acuerdo de Recepción de Solicitud de Transparencia.

**CUENTA.** Se hace constar que, mediante el Portal de Medios Electrónicos, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Chiapas, con el número de folio 072496024000034, el C. Edgar Cortez Morales, siendo las 22:53 horas, del día 05 cinco de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, se presentó solicitud de acceso a la información pública de este Sujeto Obligado. Consecuentemente, atento a lo previsto en el artículo 70 fracciones II, IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, procédase a emitir el correspondiente acuerdo. CONSTE.-

**ACUERDO**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS.- COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS. UNIDAD DE TRANSPARENCIA.- TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 31 TREINTA Y UNO DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.-**

**Visto.-** La cuenta que antecede, se acuerda:-

**PRIMERO.** - Con fecha 05 de Mayo del 2024, siendo las 22:53 horas, se tuvo por recibida la solicitud de acceso a la información pública gubernamental en el Portal de medios electrónicos, a través de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA CHIAPAS, a la que le recayó el folio número 072496024000034.-

**SEGUNDO.-** La solicitud de información realizada, consiste en:-

**Para su comisión local de búsqueda ¿Cuántos convenios de colaboración se han celebrado con otras instituciones para la búsqueda de personas desaparecidas? (en el estado o con la federación).**

**Favor de desglosar la información especificando cuáles de estos convenios fueron firmados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y cuáles del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023. (sic).**

**TERCERO.-** Partiendo que debemos entender a la transparencia, como un valor esencial de la democracia, ya que a través de ella, es que el Estado rinde cuentas a la población, transparentando el ejercicio del gasto público, así como diversos aspectos de la administración pública, constituyéndose como una obligación de cualquier estado democrático, poniendo a disposición de la ciudadanía en general, la información que revele qué es y que se ha realizado en beneficio de la comunidad, a través de los poderes e instituciones que lo conforman.-



Asimismo, resulta importante señalar que el derecho de acceso a la información pública comprende buscar, investigar, solicitar, recibir, y difundir información, así como la consulta física de los documentos, la orientación sobre su existencia y contenido, la obtención de copias simples o certificadas de los mismos y las reproducciones en medios digitales, electrónicos o magnéticos que puedan realizarse. -----

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, recibió y dio trámite a la solicitud planteada; y una vez examinada y analizada la misma; se le hace saber al solicitante que conforme al artículo 85 de la Ley de la Materia, es una obligación de transparencia dar a conocer los convenios de colaboración que esta Comisión suscribe cada trimestre de cada ejercicio fiscal, por lo que los mismos pueden ser consultados en los siguientes links, para los ejercicios 2022 y 2023:

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>

Notifíquese al peticionario por el medio electrónico que solicita, el contenido del presente acuerdo. CONSTE.-----

**Lic. Mónica Teresita Broca Pérez**  
**Responsable de la Unidad de Transparencia.**